

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Ocho (08) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00626.

En atención a lo solicitado en el escrito contentivo de las Medidas Cautelares y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

DECRETA:

1. EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA DE LA QUINTA PARTE DEL SUELDO, que exceda el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, devengado por el demandado JUAN CARLOS CALVACHE ESCOBAR, en su condición de empleado de la empresa KONECTRA S. A. S.-

Dicha medida se limita a la suma de \$ 100.000.000 Mda. Legal.-

OFICIESE por secretaría a quien corresponda.-

2. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO del vehículo automotor distinguido con la placa B J G - 584, cuyas características se relacionan en el numeral 2º del escrito contentivo de las medidas cautelares, denunciado como de propiedad del demandado JUAN CARLOS CALVACHE ESCOBAR.-

Para la efectividad de dicha medida cautelar por secretaría librese oficio a la Secretaría de Movilidad de ésta ciudad, a fin de que procedan de conformidad.-

3. EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de las sumas de dinero que el demandado JUAN CARLOS CALVACHE ESCOBAR, posea en Cuentas Corrientes, de Ahorros, o por cualquier otro concepto, en las entidades financieras que se relacionan en el numeral 3º del escrito contentivo de las medidas cautelares.-

Se advierte: La medida de embargo decretada frente a las Cuentas de Ahorros, sólo cobija lo que exceda el saldo legalmente inembargable.-

Dicha medida se limita a la suma de \$ 100.000.000 Mda. Legal.-

OFICIESE por secretaría a quien corresponda.-

NOTIFIQUESE,



ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **154**, hoy **09 de septiembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.